

1703 *ORDEN de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de danza, determinándose en el artículo 48 que se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Estas enseñanzas tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad, así como garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su artículo 21 que en el año académico 2007-2008 se implantarán los cuatro primeros cursos de las enseñanzas profesionales de danza y quedarán extinguidos los dos primeros ciclos de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento. Asimismo, en el año académico 2008-2009 se implantarán los cursos quinto y sexto de estas enseñanzas y quedará extinguido el tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta el momento.

La responsabilidad conjunta de las Administraciones Central y Autonómica en el establecimiento de las necesidades educativas y de la programación general de la enseñanza supone, pues, un reconocimiento explícito de los elementos comunes y diferenciales que definen la realidad socio-educativa española en el momento actual. Existe así, respetando las competencias básicas del Estado, la posibilidad de configurar un proyecto educativo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Aragón, enmarcado en el sistema educativo general.

Una vez determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza, es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón regular estas enseñanzas para los centros aragoneses. En consecuencia, la presente Orden establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza, especialidad Danza Clásica, en el ámbito de nuestra Comunidad.

La estructuración y ordenación de las enseñanzas profesionales de danza, tal y como se presenta en la siguiente Orden, supone un reconocimiento a la importancia de las mismas en la formación de los alumnos como base para la posterior potenciación y profundización de las enseñanzas superiores. Esta regulación permite una organización y adaptación de los contenidos más adecuada al desarrollo psicoevolutivo de los alumnos, y posibilita así un desarrollo más gradual del conocimiento y de la práctica de la danza.

El estudio de la especialidad actúa como eje vertebrador del currículo y, a la vez, pretende avanzar hacia una estructura más abierta y flexible. Se abordan medidas que suponen una organización de los estudios que permita la máxima adecuación de éstos a los intereses de los estudiantes considerándose la compatibilidad real entre estas enseñanzas y las de educación secundaria.

Se hace necesario destacar como peculiaridad de los estudios de danza en relación con otras enseñanzas que en ellos, el bailarín, que se expresa a través de su propio cuerpo, cursa

unos estudios que tienen como meta el ejercicio profesional. La importancia del rendimiento físico en esta etapa y las posibilidades del cuerpo del intérprete como instrumento de trabajo hacen necesario que su período de formación inicial finalice a una edad temprana.

Con la conclusión de las enseñanzas profesionales de danza, el bailarín debe haber adquirido una formación integral que le habilite para ejercer su profesión y es conveniente que lo haga para aprovechar al máximo su plenitud física y completar su educación a través del ejercicio profesional de la danza.

Sobre la base de estas premisas, los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de danza y los aspectos básicos a ellas referidos deberán garantizar una instrucción que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios altamente especializados, que forman bailarines, y que por ello están destinados a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos.

El conjunto de asignaturas que componen las enseñanzas profesionales de danza equilibran el conocimiento teórico con las habilidades y técnicas de interpretación, así como con los principios estéticos inherentes al fenómeno de la danza; es decir, se mantiene la necesidad de conjugar, desde el inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, comprensión y expresión, conocimiento y realización. Este proceso complejo de educación artística debe tener en cuenta que los contenidos esenciales en la formación de un bailarín que se expresa a través de su propio cuerpo están presentes, casi en su totalidad, desde el inicio de los estudios, y que su desarrollo se realiza no tanto por la adquisición de nuevos elementos como por la profundización permanente de los mismos. En esta trayectoria, el grado de dificultad interpretativa vendrá determinado por la naturaleza de los ejercicios y de las obras que en cada tramo de proceso se seleccionen.

En su conjunto el currículo de estas enseñanzas persigue, en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dotar a los alumnos de una formación de base mediante el desarrollo de aquellas capacidades que les permitan una posterior profundización y especialización en estos estudios.

El currículo de las enseñanzas profesionales de danza se establece de manera flexible y abierta, de modo que permita la autonomía docente de los centros y la participación del alumnado. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características de su alumnado y a la realidad educativa del centro.

Los objetivos educativos generales de las enseñanzas profesionales de danza, establecidos en esta Orden, se han de desarrollar a través de los propios de cada una de las asignaturas, formulándose todos ellos en términos de capacidades. En cada asignatura se incluyen contenidos de diversa naturaleza referidos a conceptos, a procedimientos y a actitudes, valores y normas.

La metodología educativa en estas enseñanzas profesionales ha de desarrollar la personalidad y la sensibilidad del alumno, fomentar la creatividad artística, estimular al alumno ante el hecho artístico relacionado con la danza y potenciar el desarrollo de sus posibilidades. Para ello se deben favorecer contextos y situaciones de aprendizaje que supongan un marco adecuado para la observación de elementos, procesos y técnicas propios de la danza, así como la utilización de los conocimientos, experiencias y vivencias propios de los alumnos.

En relación con los criterios de evaluación, éstos permiten valorar las capacidades conseguidas por los alumnos en relación con el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los alumnos en un momento determinado respecto a los objetivos generales de las enseñanzas, las capacidades indicadas en estos objetivos específicos y los propios de la

especialidad. El nivel de cumplimiento de estos objetivos, en relación con los criterios de evaluación fijados, ha de ser medido teniendo en cuenta el contexto del alumno así como sus propias características y posibilidades. De este modo, la evaluación se constituye, además de en una función formativa, en una fuente de información sobre el mismo proceso de enseñanza convirtiéndose en un referente fundamental de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En suma, el horizonte formativo de las enseñanzas profesionales es el de promover la autonomía del alumnado para que su capacidad de expresión, a través de la danza, adquiera la capacidad artística necesaria que les permita acceder a las enseñanzas superiores. A ello ha de contribuir el currículo y toda la acción educativa, tanto la desarrollada en cada una de las asignaturas como la ejercida a través de la tutoría y la orientación educativa.

Asimismo, la presente Orden regula las condiciones de ingreso a las enseñanzas profesionales, en relación con las cuales se descarta todo el procedimiento basado únicamente en acreditar conocimientos propios y, en cambio, se pone el acento en dos criterios generales: aptitudes para la danza y edad idónea, atribuyendo a cada centro la concreción de las primeras en el marco del proyecto curricular.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2 g), la aprobación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En su virtud, tras informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 21 de marzo de 2007, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

Artículo 1. Objeto de la norma

1. La presente Orden establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de Danza Clásica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza, que desarrolla a aquélla.

2. Las enseñanzas profesionales de danza tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

3. La finalidad de las enseñanzas profesionales de danza se ordena en cuatro funciones básicas: formativa, orientadora, profesionalizadora y preparatoria para estudios posteriores.

Artículo 2. Ambito de aplicación

La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. Duración y ordenación académica de las enseñanzas

1. Las enseñanzas profesionales de danza se organizarán en un grado de seis cursos de duración, según lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con una distribución lectiva por curso reflejada en el Anexo II.

2. En estas enseñanzas la relación numérica profesor/alumno será de 1/15 en las clases prácticas y de 1/30 en las teóricas.

Artículo 4. Currículo de las enseñanzas profesionales de danza

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Orden se entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que regulan la práctica docente de estas enseñanzas.

2. El currículo de las enseñanzas profesionales de danza es el que se incluye en el Anexo I de la presente Orden.

3. Los posteriores niveles de concreción curricular serán responsabilidad del equipo docente del centro que en las programaciones didácticas darán finalidad y sentido unitario a todos los elementos curriculares, teniendo en cuenta las necesidades y las características del alumnado.

4. Estas programaciones se elaborarán para las distintas asignaturas en el marco del proyecto curricular del centro y deberán incluir para cada curso:

— los objetivos y contenidos establecidos, así como su temporalización;

— las decisiones sobre metodología y materiales;

— los procedimientos y criterios de evaluación.

5. Las asignaturas correspondientes a las enseñanzas profesionales de danza son las siguientes:

- a) Danza Clásica
- b) Danza Contemporánea
- c) Repertorio/Paso a dos
- d) Música
- e) Anatomía Aplicada a la Danza
- f) Historia de la Danza
- g) Interpretación
- h) Preparación Física
- i) Maquillaje
- j) Higiene y Salud
- k) Talleres y Prácticas

6. Los centros tendrán libertad para impartir y organizar las clases de Repertorio y/o Paso a Dos, dependiendo de la existencia de alumnos varones matriculados en el curso correspondiente, cumpliendo en todo caso los tiempos lectivos reflejados en el Anexo II.

Artículo 5. Objetivos generales de las enseñanzas profesionales de danza

Las enseñanzas profesionales de danza tienen como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

a) Habitarse a observar la danza asistiendo a manifestaciones escénicas con ella relacionadas y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.

b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.

c) Analizar y valorar críticamente la calidad de la danza.

d) Conocer los valores de la danza y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.

e) Participar en actividades de animación dancística y cultural que les permitan vivir la experiencia de trasladar el goce de la danza.

f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la danza.

g) Conocer y valorar el patrimonio dancístico como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.

Artículo 6. Objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de danza

Los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de danza deberán contribuir a que el alumnado adquiera las capacidades siguientes:

a) Demostrar el dominio técnico y el desarrollo artístico necesarios que permitan el acceso al mundo profesional.

b) Habitarse a asistir a manifestaciones escénicas relacionadas con la danza para formar su cultura dancística y reestablecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.

c) Valorar la importancia del dominio del cuerpo y de la mente para utilizar con seguridad la técnica, con el fin de

alcanzar la necesaria concentración que permita una interpretación artística de calidad.

d) Profundizar en el desarrollo de su personalidad a través de la necesaria sensibilidad musical, con el fin de alcanzar una interpretación expresiva.

e) Analizar críticamente la calidad de la danza en relación con sus valores intrínsecos.

f) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en las experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.

g) Aplicar los conocimientos históricos, estilísticos y coreográficos para conseguir una interpretación artística de calidad.

h) Tener la disposición necesaria para saber integrarse en un grupo como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.

i) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

j) Adaptarse con la versatilidad necesaria a las diferentes formas expresivas características de la creación coreográfica contemporánea.

k) Improvisar de acuerdo con el estilo, la forma y el carácter de la música, así como a partir de diferentes propuestas no necesariamente musicales, tanto auditivas como plásticas, poéticas, etc.

l) Reaccionar con los reflejos necesarios que requiere la solución de los problemas que puedan surgir durante la interpretación.

m) Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades, y desarrollar hábitos del estudio, valorando el rendimiento en relación con el tiempo empleado.

n) Profundizar en el conocimiento corporal y emocional para mantener el adecuado equilibrio y bienestar psicofísico.

Artículo 7. Acceso

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso que valore la madurez, aptitudes y conocimientos, de acuerdo con los objetivos establecidos en la presente Orden.

2. Podrá accederse igualmente a cualquier otro curso de estas enseñanzas sin haber superado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. En este caso, las pruebas serán diferentes en función del curso de que se trate.

3. Las edades mínimas recomendadas para acceder a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de danza son las reflejadas en la siguiente tabla, y se entenderán cumplidas en el año en que se comiencen los estudios:

Curso	Edad
1º	12
2º	13
3º	14
4º	15
5º	16
6º	17

4. Con el objeto de garantizar la objetividad e igualdad que debe presidir la prueba de acceso, la convocatoria para la misma será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no en el centro. Consecuentemente, los tribunales no tendrán en cuenta en ningún caso los expedientes académicos previos de los candidatos ni otras valoraciones ajenas a lo apreciado durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios que componen la prueba.

5. En cualquier caso la prueba de acceso constará, al menos, de tres ejercicios:

— Realización de ejercicios que componen la barra.

— Realización de ejercicios en el centro.

— Ejercicio de carácter musical para evaluar la capacidad rítmica y auditiva del aspirante, así como sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

6. Será el centro quien establezca la composición, contenidos y criterios de evaluación de los ejercicios reflejados en el punto anterior de acuerdo con su proyecto curricular que deberá incluir, en cualquier caso, ejercicios que pongan de manifiesto que el aspirante ha conseguido los objetivos previstos para el curso anterior al que desea acceder.

7. Los ejercicios de que consta la prueba de acceso serán calificados globalmente, por lo que el tribunal no deberá emitir calificaciones parciales de cada uno de ellos.

8. La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de 5 para el aprobado. El aspirante que no concurra a alguno de los ejercicios aparecerá en la correspondiente acta con la calificación de «No Presentado».

9. Dado el carácter global de las pruebas de acceso, los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios que se establezcan en las pruebas. En consecuencia, la no presentación a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados.

10. Para la evaluación de estas pruebas se constituirá en cada centro uno o varios tribunales compuestos por, al menos, tres profesores designados por el director.

11. Cada tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos en la prueba de acceso por los candidatos, mediante la cumplimentación del acta correspondiente, que incluirá la relación de aspirantes que hayan superado dicha prueba, ordenándose de mayor a menor puntuación, adjudicándose las plazas vacantes de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida.

12. La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico en el que haya sido convocada.

13. Las pruebas de acceso se convocarán anualmente por el Departamento responsable de estas enseñanzas. Por su parte, los centros harán público el tipo de ejercicios que configurarán el contenido de las pruebas, así como su grado de dificultad, con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de dichas pruebas.

Artículo 8. Tutoría

3. La función de tutoría y orientación que forma parte de la función docente se desarrollará durante todos los cursos de las enseñanzas profesionales.

4. Cada grupo de alumnos deberá tener un profesor tutor que se responsabilizará de coordinar tanto la evaluación, como los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo llevará a cabo la función de orientación personal de los alumnos tanto académica como profesional y establecerá las relaciones oportunas con el resto de docentes y las familias.

Artículo 9. Evaluación

7. La evaluación del aprendizaje de los alumnos en las enseñanzas profesionales se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

8. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

9. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

10. Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza.

11. Con el fin de facilitar la recuperación de las asignaturas con evaluación negativa en el mes de junio, se realizará una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre.

12. Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

Artículo 10. Promoción

1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa como máximo en dos asignaturas. En el supuesto de asignaturas pendientes referidas a la práctica de la danza, la recuperación de las mismas deberá realizarse en la clase del curso siguiente si éstas forman parte del mismo. En el resto de los casos, los alumnos deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.

2. La promoción con una o dos asignaturas suspendidas conllevará la matriculación de las mismas en el curso superior y tendrán el concepto de asignaturas pendientes.

3. La calificación negativa en tres o más asignaturas de uno o varios cursos impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.

4. Los alumnos que al término del 6º curso de las enseñanzas profesionales de danza tuvieran pendiente de evaluación positiva tres asignaturas o más, deberán repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una o dos asignaturas, sólo será necesario que se realicen las asignaturas pendientes.

Artículo 11. Permanencia

3. El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de danza será de ocho años, no pudiéndose permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en 6º curso, siempre y cuando no se hayan agotado los ocho años de permanencia.

4. Con carácter excepcional, podrá ampliarse en un año la permanencia en supuestos de enfermedad grave que perturben, sustancialmente, el desarrollo de los estudios.

Artículo 12. Correspondencia con otras enseñanzas

1. De acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se facilitará al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 47.2 de la citada Ley Orgánica, con objeto de hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, se adoptarán las oportunas medidas de organización y de ordenación académica.

3. Se establecerán correspondencias y convalidaciones entre materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato y asignaturas de las enseñanzas profesionales de danza.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las Administraciones educativas podrán establecer convalidaciones cuando éstas afecten a las materias optativas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Artículo 13. Titulación

1. Los alumnos que hayan superado las enseñanzas profesionales de danza obtendrán el título profesional de danza, en el que constará la especialidad cursada.

2. Los alumnos que finalicen las enseñanzas profesionales de danza, obtendrán el título de bachiller si superan las materias comunes del bachillerato, aunque no hayan realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

Artículo 14. Implantación

1. Conforme a lo previsto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los cuatro primeros cursos de las enseñanzas profesionales de danza se implantarán en el curso académico 2007-2008 y quedarán extinguidos los dos primeros ciclos de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento.

2. Asimismo, en el año académico 2008-2009 se implantarán los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de danza y quedará extinguido el tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio vigente hasta el momento.

3. La incorporación del alumnado procedente del sistema que se extingue a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hará de acuerdo con el cuadro de equivalencias que se acompaña como Anexo III.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Valoración del título profesional en el acceso a las enseñanzas superiores

Para hacer efectivo lo previsto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de danza, la nota media del expediente de los estudios profesionales constituirá el 25% de la nota de la prueba en el caso de los alumnos que opten a ella y estén en posesión del título profesional de danza.

Segunda. Alumnos con discapacidad

3. En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, los centros escolares de nueva creación deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad. El resto de los centros deberá adecuarse a dicha Ley en los plazos y con los criterios establecidos en la misma.

4. Las adaptaciones del currículo a las necesidades de los alumnos con discapacidad deberán respetar en lo esencial los objetivos fijados en la presente norma.

Tercera. Incorporación de alumnos procedentes de planes anteriores con asignaturas pendientes

1. Sin perjuicio de las equivalencias establecidas en el Real Decreto 806/2006, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando un alumno haya suspendido dos o más asignaturas del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, que deberá realizar completo.

2. Asimismo, cuando un alumno tenga calificación negativa en una asignatura del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al curso siguiente de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de esta Orden.

3. El alumno presentará el libro de calificaciones y el centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico, al que incorporará los datos pertinentes.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación Normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Primera. Facultades de aplicación y desarrollo

Se faculta a la Dirección General de Administración Educativa para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Publicación y entrada en vigor
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.
Zaragoza, 17 de mayo de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

PRINCIPIOS METODOLOGICOS

El absoluto dominio del cuerpo que requiere el ejercicio de la danza obliga a que el estudio de estas enseñanzas deba ser iniciado a edades tempranas. La larga trayectoria formativa consecuyente con la dificultad de estos estudios implica una forzosa simultaneidad de los mismos con los correspondientes a la enseñanza obligatoria y al bachillerato; ello hace aconsejable que los procesos educativos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje, que, en último término, es construido por el propio alumno, modificando y reelaborando sus esquemas de conocimiento.

En un currículo abierto, los métodos de enseñanza son, en amplia medida, responsabilidad del profesor, y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa. Únicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículo que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de orientar la práctica docente de los profesores y de desarrollar el currículo establecido en la presente Orden, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general.

La interpretación a través de la danza es, por definición, un hecho diverso, profundamente subjetivo, resultante de una profunda sinestesia entre música y danza, en cuyo resultado plástico-sonoro final se funden en unidad indisoluble los mensajes de ambos creadores -el compositor y el coreógrafo- contenidos en la obra y la personal manera de transmitirlos del bailarín o la bailarina, que hace suyos ambos mensajes modulándolos a través de su propia sensibilidad. Como en toda tarea educativa, es el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno el fin último que se persigue aquí, de manera tanto más acusada cuanto que la danza es vehículo de expresión de emociones antes que de comunicación conceptual, y en el que lo subjetivo ocupa, por tanto, un lugar primordial.

A lo largo de un proceso de aprendizaje de esta índole, el profesor ha de ser más que nunca un guía, un consejero, que a la vez que da soluciones concretas a problemas o dificultades igualmente concretos, debe, en todo aquello que tenga un carácter más general, esforzarse en dar opciones y no en imponer criterios, en orientar y no en conducir como de la mano hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su nunca definitiva personalidad artística, el alumno es protagonista principal, por no decir único; el profesor no hace sino una labor de «arte mayéutica».

Por tanto, una programación abierta, nada rígida, se hace imprescindible; los centros, y dentro de ellos los profesores, deben establecer programaciones lo bastante flexibles como para que, atendiendo al incremento progresivo de las capacidades interpretativas (al «incremento» de la «técnica»), sea posible adaptarlas a las características y a las necesidades de cada alumno individual, tratando de desarrollar al máximo y de forma equilibrada sus posibilidades artísticas.

En lo que a técnica se refiere, es necesario concebirla (y hacerla concebir al alumno) en un sentido profundo, como una verdadera

«técnica de la interpretación», que rebasa con mucho el concepto del puro dominio de la mecánica corporal (que, sin embargo, es parte integrante de ella); de hecho, la técnica, en su sentido más amplio, es la realización misma de la obra artística y, por tanto, se fusiona, se integra en ella y es, simultáneamente, medio y fin.

El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que pueden ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también y sobre todo, el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos. Por otra parte, éstos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando, siempre que se considere pertinente, la interrelación entre distintos contenidos de una misma área y entre contenidos de distintas asignaturas.

Reviste especial importancia la participación frecuente, si no continuada, de los alumnos en todas aquellas actividades que, como los diferentes talleres coreográficos y representaciones públicas, han de incidir positivamente en el proceso que conduce a su formación, por cuanto dichas actividades suponen un contacto real con la experiencia de la interpretación artística.

Los proyectos y programaciones de los profesores deberán poner de relieve el alcance y significación que tiene cada una de las asignaturas en el ámbito profesional, estableciendo una mayor vinculación del centro con el mundo del trabajo y considerando éste como objeto de enseñanza y aprendizaje, y como recurso pedagógico de primer orden.

El carácter abierto y flexible de la propuesta curricular confiere gran importancia al trabajo conjunto del equipo docente. El proyecto curricular es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente que permite al equipo de profesores adecuar el currículo al contexto educativo particular del centro.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas preestablecidas de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. Los datos suministrados por la evaluación sirven para que el equipo de profesores disponga de información relevante con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos.

Es necesario que el alumno participe en el proceso a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

**ESPECIALIDAD DANZA CLASICA
ASIGNATURAS**

ANATOMIA APLICADA A LA DANZA

Objetivos

La enseñanza de Anatomía Aplicada a la Danza en las

enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Ser conscientes de la importancia del cuerpo como instrumento al que hay que conocer, cuidar y valorar.
- b) Conocer los principios anatómicos, biomecánicos y fisiológicos que rigen el movimiento.
- c) Conocer las posibilidades y los límites del cuerpo para poder progresar favorablemente en el entrenamiento diario.
- d) Identificar y vivenciar las sollicitaciones musculares y articulares en los movimientos corporales y elementos de danza.
- e) Conocer las aptitudes físicas necesarias para la danza.

Contenidos

- * Estudio de los diferentes elementos anatómicos: huesos, músculos y articulaciones.
- * Reconocimiento de los huesos, articulaciones y músculos que intervienen en la técnica de danza.
- * Planos, ejes de movimiento y acciones asociadas.
- * Las aptitudes físicas en danza.
- * Estudio básico de las lesiones que puede sufrir un bailarín: reconocimiento, causas y prevención.
- * Las capacidades físicas básicas: concepto y métodos de entrenamiento.

Criterios de Evaluación

1. Conocer los diferentes elementos que configuran nuestra anatomía, a través de su identificación y localización de forma práctica.

Con este criterio se valora si el alumno conoce y sabe localizar las diferentes estructuras anatómicas.

2. Conocer los principios anatómicos y biomecánicos que rigen el movimiento.

Este criterio permite al alumno reconocer los principios anatómicos y biomecánicos básicos de los movimientos de danza.

3. Conocer e identificar las lesiones más comunes en los bailarines.

Mediante este criterio se pretende observar si el alumno es capaz de identificar las diferentes lesiones que suele sufrir un bailarín, así como los medios para prevenirlas.

4. Identificar las capacidades físicas necesarias para la danza.

Con este criterio se pretende demostrar si el alumno conoce los conceptos de cada una de las capacidades físicas necesarias en la danza, así como si las reconoce de forma práctica.

DANZA CLASICA

Objetivos

La enseñanza de Danza Clásica en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Controlar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo de todos los movimientos.
- b) Realizar con musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
- c) Saber utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la Danza Clásica, para conseguir la necesaria calidad del movimiento que permita alcanzar el máximo grado de interpretación artística.
- d) Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.

Contenidos

- * Conocimiento de todos los pasos que componen el voca-

bulario de la Danza Clásica y ejecución correcta de los mismos de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos.

* Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

* Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración.

* Ejecución precisa y definida de todos los pasos que configuran la técnica de la Danza Clásica, con sus direcciones y desplazamientos.

* Utilización correcta del espacio.

* Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia y energía que la danza requiere.

* Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento.

* Clase de puntas: estudio de todos los pasos sobre zapatillas de media punta, y sobre zapatillas de punta para las chicas.

* Clase para chicos: estudio de todos aquellos pasos que específicamente son denominados «pasos para varones».

* Desarrollo del perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto.

* Desarrollo de las capacidades creativas.

Criterios de Evaluación

1. Conocer y reconocer todos los pasos del vocabulario de la Danza Clásica entendiéndolo su aplicación técnica.

Este criterio de evaluación pretende comprobar que el alumno ha aprendido el nombre de todos los pasos, su realización, sus características y su significado técnico en la Danza.

2. Realizar los ejercicios de la barra de ballet que el profesor marque en el momento, con el acompañamiento musical propio de este nivel.

Con este criterio se trata de comprobar el grado de madurez de las capacidades físicas del alumno, necesario para el dominio de la técnica de la Danza Clásica.

3. Realizar en el centro un ejercicio de adagio que el profesor marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el desarrollo de la capacidad técnica del alumno en cuanto al sentido del equilibrio, amplitud y elevación de las piernas, definición y concreción de las posiciones del cuerpo en el espacio, coordinación, colocación y movimiento de los brazos y de la cabeza. Además se comprobará el grado de madurez de su personalidad artística, musicalidad, expresividad y comunicación.

4. Realizar en el centro dos ejercicios de giros que el profesor marque en el momento.

Con este criterio se trata de comprobar que el alumno ha adquirido el dominio de la técnica del giro, la coordinación y el sentido del movimiento en el espacio, además de la limpieza, definición y precisión de los pasos y los entrepasos.

5. Realizar en el centro dos ejercicios de saltos pequeños que el profesor marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el nivel técnico adquirido por el alumno en la ejecución del salto, la fuerza y la elasticidad de los pies, el trabajo del «Plié» (elasticidad, sujeción de bajada y empuje para el impulso), además de la coordinación, acentos musicales y musculares, elevación de las caderas y sujeción del torso.

6. Realizar en el centro un ejercicio de batería que el profesor marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el grado de ejecución y dominio adquirido en la técnica de la pequeña batería, comprobando el desarrollo físico y muscular del «en-dehors» para la batería, limpieza, definición y concreción de los movimientos de piernas y pies, la coordinación y los acentos musicales y musculares de los saltos.

7. Realizar en el centro varios ejercicios de saltos grandes que el profesor marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el desarrollo máximo de la capacidad de movimiento, la energía que produce el trabajo muscular para saltar utilizando el máximo de amplitud, la precisión y colocación del cuerpo en el aire, la coordinación de los brazos y piernas y la sincronización de impulsos, piernas, brazos, torso y música.

8. Realizar en el centro varios ejercicios específicos de varones que el profesor marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el dominio adquirido por los alumnos varones de la técnica específica de chicos en la Danza Clásica.

9. Realizar en el centro diversos ejercicios específicos para las chicas en puntas que el profesor marque en el momento.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el nivel técnico adquirido por las alumnas en la técnica de puntas.

10. Realizar un ejercicio de improvisación a partir de un fragmento musical que el pianista toque anteriormente.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el grado de madurez del alumno para ser capaz de, escuchando una música, saber plasmar con movimientos las imágenes y sensaciones que la música le produce, además de comprobar su sentido creativo, sensibilidad y musicalidad.

En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva.

DANZA CONTEMPORANEA

Objetivos

La enseñanza de Danza Contemporánea en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

a) Conocer y practicar los movimientos de la Danza Contemporánea y sus diferentes calidades y matices, en busca de una correcta ejecución técnica y artística.

b) Interpretar variaciones de diferentes estilos, con el fin de conocer la gran variedad de formas de la Danza Contemporánea.

c) Improvisar formas libres de danza con sensibilidad creativa y sentido coreográfico.

d) Demostrar la versatilidad necesaria para adaptarse a las exigencias que se derivan del carácter interdisciplinar de la Danza Contemporánea.

Contenidos

Ejercicios en el suelo:

* Diferenciación de la fuerza y las sensaciones de las diferentes partes del cuerpo.

* Trabajo de contracciones del torso y movilidad de la columna.

* Utilización de la respiración como origen del movimiento.

Ejercicios en el centro:

* Cambios en el eje del cuerpo, buscando el equilibrio en los diferentes pasos.

* Coordinación de todas las partes del cuerpo.

* Uso correcto del espacio.

* Desarrollo de la sensibilidad plástica.

* Práctica de la improvisación libre, con y sin objetos, individual y en grupo.

* Estudio de pequeñas variaciones.

* Estudio de variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio.

Criterios de Evaluación

1. Improvisar individualmente una variación libre a partir de distintos estilos de música.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno, a partir de la improvisación individual.

2. Improvisar en grupo una variación libre a partir de distintos estilos de música.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno, así como su capacidad de integrarse en una improvisación colectiva.

3. Interpretar variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio.

Con este criterio se pretende valorar la capacidad interpretativa del alumno, y su identificación con el estilo de la variación propuesta.

HIGIENE Y SALUD

Objetivos

La enseñanza de Higiene y Salud en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Identificar y conocer los elementos y hábitos que inciden favorablemente en la salud.

b) Valorar la necesidad de una correcta alimentación para mejorar el rendimiento y la calidad de vida.

c) Conocer los aspectos básicos de la nutrición enfocada a bailarines.

d) Experimentar y desarrollar actitudes encaminadas a la higiene postural en la vida diaria.

e) Conocer los aspectos básicos de una primera intervención en caso de accidente.

f) Prevenir accidentes deportivos.

Contenidos

* Composición de los alimentos.

* Dietética deportiva.

* Necesidades nutritivas relacionadas con la danza.

* Higiene postural.

* Medidas de prevención de lesiones o accidentes deportivos.

* Primeros auxilios ante un accidente deportivo.

Criterios de evaluación

1. Analizar la alimentación individual para comprobar si es equilibrada y si cumple con las necesidades propias.

El alumno demuestra haber adquirido los conocimientos necesarios para poder analizar de forma práctica su alimentación a lo largo de los diferentes momentos de entrenamiento: clases y actuaciones.

2. Conocer y practicar las primeras medidas de actuación ante una lesión deportiva.

El alumno identifica la lesión y pone en marcha el protocolo de actuación ante un accidente o una lesión, propia o ajena.

3. Identificar y conocer técnicas corporales que ayuden a mejorar la higiene postural y transferirlas a las actividades diarias.

El alumno practicará diferentes técnicas que le permitan conocer la correcta actitud postural para realizar las actividades cotidianas.

HISTORIA DE LA DANZA

Objetivos

La enseñanza de Historia de la Danza en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Apreciar y valorar el significado de las diferentes definiciones de la danza a través de la historia y su repercusión en el hecho coreográfico.

b) Valorar la danza como vehículo de comunicación de ideas y sentimientos.

c) Valorar y respetar los diferentes tipos de danza a través de la historia.

d) Conocer y valorar la danza tradicional, tanto autóctona como de las comunidades vecinas, y su situación dentro del panorama intercultural español.

e) Conocer las características rítmicas y dinámicas, y las posibilidades y recursos expresivos de la danza en las diferentes épocas y estilos en relación con las formas musicales y poéticas correspondientes, para conseguir una interpretación de calidad tanto de cualquier pieza de repertorio como en la improvisación sobre un tema coreográfico.

f) Conocer de una forma básica los diferentes soportes coreográficos que se han sucedido a través de la historia: notación, filmación y uso del ordenador.

g) Aprender y valorar la incidencia de la indumentaria y el calzado en la evolución de la danza.

h) Conocer y valorar las relaciones de la Danza con el resto de las artes (Arquitectura, Escultura, Pintura, Música y Literatura), y su incidencia en el léxico y los códigos coreográficos, la creatividad y la evolución de la técnica.

Contenidos

* Concepto de Danza en las diferentes etapas de la historia.

* Los grandes períodos de la historia de la danza: formas, estilos y elementos coreográficos; su evolución y su correspondencia con las formas musicales.

* La danza tradicional autóctona y sus relaciones con la danza de las comunidades vecinas: situación general de la danza tradicional.

* Relaciones entre la danza y las demás artes.

* Evolución del léxico y de los códigos coreográficos; significado de cada término a través de la historia.

* Soportes coreográficos, desde la notación al vídeo y los nuevos soportes informáticos.

* Incidencia de la indumentaria y el calzado en la danza a través de la historia; indumentaria y calzado cotidiano, de corte, baile y teatro. Creadores, transmisores e intérpretes.

Criterios de Evaluación

1. Conocer y distinguir los diferentes conceptos de danza en las diferentes etapas de la historia, entendiendo sus similitudes y diferencias.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el nivel de comprensión del alumno relativo a la evolución a través de la Historia occidental, de los diferentes conceptos que han caracterizado a la danza y al baile.

2. Establecer de forma esquemática los grandes períodos de la historia de la danza: formas, estilos y elementos coreográficos; su evolución y su correspondencia con las formas musicales a partir del Renacimiento.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad del alumno para establecer las líneas generales del devenir de la danza a partir del momento histórico y artístico conocido como Renacimiento, así como las principales formas, estilos y elementos coreográficos que evolucionarán paralelamente a las formas musicales.

3. Establecer las analogías y diferencias entre los lenguajes coreográficos, hablado y musical (sonido/movimiento, palabra/compás, música/paso, frase gramatical/frase musical/frase coreográfica), en Europa desde el siglo XVII.

Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumno para relacionar la Danza, la Música y el Lenguaje como distintas disciplinas que entrañan códigos de comunicación, estructurados y paralelos, con su evolución desde el siglo XVII.

4. Conocer y apreciar las relaciones entre la danza y las demás artes.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad del alumno para apreciar la danza, como un

fenómeno poliédrico, situarla dentro del contexto general de las artes y de la historia, así como establecer sus relaciones con las artes que tratan el volumen y la imagen (Arquitectura, Escultura, Pintura), el ritmo y el sonido (Música), y el lenguaje (Literatura).

5. Conocer y apreciar la evolución de la terminología de la danza y la propia evolución coreográfica; valorar la importancia del significado de cada término a través de la historia.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión del alumno sobre el significado de los principales términos coreográficos, y su evolución a partir de los tratados de danza de los siglos XVII a XIX (en los casos de la Danza Académica y Española), y su pervivencia durante el siglo XX, así como relacionarlos con la aparición de nuevos términos.

6. Conocer y evaluar la incidencia de la indumentaria y el calzado en la danza a través de la historia: indumentaria y calzado cotidiano, de corte, baile y teatro.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión y relación del alumno acerca de la incidencia que la indumentaria (vestido y calzado) ha tenido en la evolución de la danza, tanto desde el punto de vista técnico como estético.

7. Creadores, transmisores e intérpretes.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión y relación del alumno sobre la decisiva importancia del factor humano en el progreso y pervivencia de la danza, materializado en el constante flujo de información coreográfica por Europa y América a través de los maestros, coreógrafos e intérpretes.

INTERPRETACION

Objetivos

La enseñanza de Interpretación en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Conocer las técnicas básicas de la interpretación y su utilización en la escena.

b) Realizar ejercicios, improvisaciones, juegos actorales y trabajos coreográficos en donde está integrada la técnica de danza con la técnica actoral, para alcanzar la máxima calidad en la ejecución.

c) Saber utilizar, desde la creación personal, la técnica actoral dentro del estilo de la obra y del papel que se desempeña para expresar y transmitir emociones.

d) Valorar la relación espacio-tiempo desde el punto de vista teatral.

e) Conocer el lenguaje del cuerpo desde el punto de vista dramático.

Contenidos

* Estudio de las diferentes técnicas teatrales y su aplicación en la escena. Práctica de ejercicios, juegos, improvisaciones, individuales y en grupo, aplicados en concreto al/los personaje/s a representar.

* Análisis físico y psicológico del personaje para descubrir analogías y diferencias en el intérprete y poder abordarlo dentro de la época y del estilo de la obra, pero respetando la personalidad del bailarín-intérprete.

* Entrenamiento de la memoria, observación y capacidad de escucha.

* Desarrollo y control de la energía.

* Estudio del lenguaje corporal como vehículo para expresar emociones.

* Conocimiento y utilización del espacio y del ritmo respetando la coreografía, pero buscando los puntos álgidos de proyección en escena.

* Desarrollo y potenciación de la imaginación y la creatividad.

Criterios de Evaluación

1. Realizar ejercicios, improvisaciones y juegos teatrales, individuales y grupales, similares a los realizados en las clases.

Este criterio permite valorar la asimilación por parte de los alumnos de la técnica actoral y su utilización.

2. Analizar personajes de diferentes ballets física y psíquicamente, y su situación.

Este criterio permite valorar la destreza en crear y escoger deseos, estímulos, necesidades o intereses según los requiera el carácter de la situación o contexto dramático.

3. Realizar diferentes trabajos actorales dentro de una obra coreográfica marcados por el profesor en el momento.

Con este criterio se pretende valorar: la capacidad de respuesta interpretativa y el grado técnico alcanzado; la integración por parte del alumno de la técnica teatral con la de la danza, así como su personalidad en la propuesta; su capacidad para memorizar y reproducir desde su personalidad creadora formas de conducta de diferentes épocas; su utilización de la imaginación y la creatividad, así como su capacidad para evocar sensaciones e imágenes; su dominio del espacio y del ritmo; y su utilización de la energía.

4. Realizar ante el público trabajos propuestos por el alumno sobre coreografías concretas que aúnen la técnica de danza y la actoral.

Este criterio pretende valorar: la imaginación y creatividad del alumno; su utilización e integración de las técnicas aprendidas; su capacidad de organización, observación y memoria; su capacidad para confrontar la formación de su disciplina actoral con espectadores eventuales, adecuándose eficazmente a esta circunstancia; y su capacidad de transmitir al público.

MAQUILLAJE

Objetivos

La enseñanza de Maquillaje en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Conocer los materiales y herramientas del maquillaje básico.

b) Conocer los principios del maquillaje de corrección: técnica del sombreado y contrasombreado, modificar formas o volúmenes, dibujar y modificar contornos labiales, de ojos y de cejas, colocación de pestañas postizas. Maquillaje de belleza en escena.

c) Conocer las claves para una caracterización completa: personajes definidos (gal*n, villano, anciano, brujas, demonios...).

d) Conocer las técnicas y materiales para aplicar correctamente una peluca, un postizo, una calva...

Contenidos

Maquillaje básico:

* Materiales: tipos de bases. Su aplicación.

* Técnicas del sombreado y contrasombreado. Su aplicación en las correcciones faciales.

* Técnica del perfilado y delineación. Su aplicación en la corrección de cejas, ojos y boca.

* Maquillaje de belleza. Importancia del color.

Maquillaje de escena:

* Nociones de iluminación.

* Maquillaje natural.

* Maquillaje marcado. Aplicación de pestaña postiza.

* Antiguo maquillaje de danza: ceja tapada...

Maquillaje de caracterización:

* Máscaras.

* Animales.

* Expresiones: ira, alegría, inocencia, tristeza...

* Envejecimiento.

* Personajes fantásticos: brujas, monstruos...

Peluquería de caracterización:

* Colocación de pelucas y postizas.

* Fijación de coronas y accesorios.

Criterios de evaluación

1. Realizar de forma autónoma un maquillaje de escena.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno ha asimilado la técnica básica del maquillaje de escena.

2. Realizar de forma autónoma un maquillaje de caracterización.

Con este criterio se comprueba que el alumno es capaz de transformar sus rasgos faciales para representar un personaje determinado.

3. Conocer las técnicas de colocación de distintos accesorios para la cabeza.

Con este criterio se pretende valorar si el alumno ha asimilado la técnica de peluquería de caracterización.

MUSICA

Objetivos

La enseñanza de Música en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Expresar de forma original sus ideas y sentimientos mediante el uso de la voz y los instrumentos en situaciones de interpretación e improvisación con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación, respetando otras formas distintas de expresión.

b) Valorar la expresión vocal (hablada y cantada) como fuente de comunicación y expresión de ideas y sentimientos.

c) Interesarse por el conocimiento de la música y de las normas más generales que rigen la composición del discurso musical, y su proceso creativo.

d) Conocer las características, posibilidades y recursos expresivos de la música de las diferentes épocas y estilos, para conseguir en la danza una interpretación de calidad tanto de cualquier pieza de repertorio, como en la improvisación sobre una obra musical.

e) Valorar y respetar las manifestaciones musicales de otras culturas.

f) Valorar la importancia del silencio como condición previa para la existencia de la música y como elemento de armonía en la relación con uno mismo y con los demás, tomando conciencia de la agresión que supone el uso indiscriminado del sonido.

Contenidos

* La voz y la palabra como medios de expresión musical.

* Improvisaciones vocales: individuales y en grupo, libres y dirigidas, con y sin melodía.

* Práctica de repertorio vocal.

* Ritmo, melodía, armonía y forma como elementos de la música.

* Pulso, acento y fraseo como elementos del lenguaje musical.

* La repetición, imitación, variación, desarrollo e improvisación como procedimientos compositivos.

* Utilización de la percusión corporal y los instrumentos escolares para acompañar al movimiento y a la danza.

* Los grandes períodos de la Historia de la Música: formas y estilos.

* Pluralidad de estilos en la música contemporánea.

* La música de otras culturas.

* Música y medios audiovisuales.

Crterios de evaluaci3n

1. Intervenir en actividades de canto colectivo adaptando su expresi3n y entonaci3n al nivel sonoro del conjunto.

Este criterio pretende evaluar si el alumno tiene una intervenci3n activa en las situaciones de canto colectivo, as3 como la actitud con la que se acerca a las actividades de canto, observando la voluntad de adaptar la expresi3n y entonaci3n vocal al nivel sonoro del grupo.

2. Respetar el marco de actuaci3n de esquemas r3tmico-mel3dicos (entre 8 y 16 pulsos de duraci3n y en el 3mbito de la escala natural) en situaciones de improvisaci3n.

Este criterio intenta comprobar la habilidad del alumno en respetar el marco de actuaci3n de la pauta r3tmico-mel3dica propuesta, observando la capacidad musical de intervenir con soltura y con naturalidad durante la improvisaci3n, aportando ideas originales y sabiendo callar a tiempo cuando la intervenci3n se complica.

3. Leer m3sica en el contexto de las actividades musicales del grupo como apoyo a las tareas de interpretaci3n y audici3n.

Este criterio eval3a la utilizaci3n funcional de la lectura musical. No se trata de evaluar desde un punto de vista solf3stico, sino de observar la destreza con que el alumno se desenvuelve en la lectura, una vez creada la necesidad de apoyarse en la partitura para progresar en las actividades musicales del grupo.

4. Utilizar la terminolog3a musical adecuada para comunicar a los dem3s juicios personales relacionados con las obras musicales escuchadas.

Este criterio eval3a la capacidad de utilizar un lenguaje musical adecuado a la hora de enjuiciar la m3sica, ya que saber «hablar de m3sica» implica la asimilaci3n de los conceptos y principios musicales b3sicos.

5. Participar en las actividades de interpretaci3n en grupo asumiendo el intercambio de los roles que se deriven de las necesidades musicales.

Este criterio eval3a la movilidad del alumno en asumir cualquiera de los papeles que demanda una situaci3n musical. Actuar indistintamente desde cualquier instrumento, desde el canto, como director, como solista, etc., supondr3 haber superado los comportamientos estereotipados que se dan a menudo en la interpretaci3n en grupo.

6. Establecer algunas pautas para la improvisaci3n que permitan expresar musicalmente ideas extra3das del an3lisis de otras 3reas art3sticas.

El fin de este criterio es comprobar que el alumno es capaz de trasladar musicalmente las ideas expresadas en otras 3reas art3sticas. Esto implica el an3lisis de la estructura que las soporta, para despu3s establecer los convencionalismos musicales pertinentes que permitan operar con ellos.

PASO A DOS

Objetivos

La enseanza de Paso a Dos en las enseanzas profesionales de danza tendr3 como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Conseguir el grado de homogeneidad y coordinaci3n de movimientos que permita la compenetraci3n t3cnica entre ambos bailarines imprescindible para alcanzar un resultado art3stico de calidad.

b) Conseguir una comprensi3n unitaria del ritmo para que el impulso anterior a cualquier movimiento tenga una coordinaci3n perfecta entre ambos bailarines.

c) Demostrar, en el caso de los alumnos varones, la fuerza necesaria para poder realizar su papel con la calidad t3cnica y art3stica necesaria.

d) Demostrar, en el caso de las alumnas, la estabilidad y

equilibrio necesarios sobre las puntas para poder realizar las diferentes posiciones, promenades y giros con la pareja.

e) Conocer el lenguaje y la t3cnica para la realizaci3n de los diferentes pasos del «Paso a Dos».

f) Interpretar el argumento que se les plantea en cada Paso a Dos, dando un margen de improvisaci3n a la capacidad expresiva de ambos bailarines.

Contenidos

* Ejecuci3n en pareja de los diferentes pasos, analizando su t3cnica.

* Realizaci3n y planificaci3n de ejercicios que permitan un acoplamiento y comunicaci3n en la pareja.

* An3lisis del papel que cada miembro debe asumir en el ballet que se ejecute.

* Ejercicios que permitan conseguir la fuerza necesaria al bailar3n para realizar las diferentes partes.

* Combinaciones «par t3rre» con manos en la cintura.

* Pasos de acoplamiento.

* Promenades.

* Giros en las diferentes posiciones.

* Levantamientos en el aire hasta el nivel del pecho y de los hombros.

* Grandes saltos con elevaci3n de la alumna con los brazos en el talle.

Crterios de evaluaci3n

1. Realizar una variaci3n que incluya diferentes combinaciones «a t3rre» con posiciones de la alumna en «l'air» y «promenades en dehors» y en dedans».

Con este criterio se trata de comprobar el conocimiento y dominio t3cnico del alumno para saber colocar su eje, estando pendiente de su estabilidad y controlando las diferentes traslaciones del centro de gravedad de la alumna.

2. Realizar una variaci3n que incluya giros «en dehors» desde la cuarta posici3n y giros desde una posici3n de «relev3» o «tomb3 en dehors» y «en dedans».

Con este criterio se pretende comprobar si el alumno ha asimilado y comprendido la t3cnica del giro del paso a dos, colocaci3n de manos, sincronizaci3n de los impulsos, etc., y que la alumna es capaz de mantener con solidez y sujeci3n su cuerpo ayudando as3 al alumno a situarla en cualquier desplazamiento de su eje de equilibrio.

3. Realizar una variaci3n con elevaciones en «l'air», saltos pequeos y elevaciones hasta el nivel del pecho y de los hombros.

Con este criterio se pretende observar que el alumno es capaz de utilizar el impulso del salto de la bailarina, as3 como de elevarla y bajarla suavemente y en eje hasta el suelo, y comprobar que la alumna puede realizar en el aire la posici3n clara y precisa manteniendo la colocaci3n y est3tica de la danza.

4. Realizar una variaci3n que incluya un salto de la alumna sobre el pecho o el hombro del alumno.

Con este criterio se trata de comprobar la sincronizaci3n de los impulsos de ambos y el aprendizaje t3cnico de estos pasos para su ejecuci3n.

5. Realizar una variaci3n que incluya elevaciones con fijaciones de posiciones en el aire con los brazos del alumno extendidos hacia arriba.

Con este criterio se pretende comprobar la preparaci3n f3sica de los alumnos, con la utilizaci3n del trabajo y la fuerza de las piernas y no de la espalda, la sincronizaci3n de los impulsos de ambos y el aprendizaje adquirido de esta t3cnica.

En todos los criterios se evaluar3 la capacidad art3stica, la sensibilidad y la musicalidad de los alumnos, as3 como el grado de asimilaci3n del papel del acompaante por cada miembro de la pareja.

PREPARACION FISICA

Objetivos

La enseñanza de Preparación Física en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Conocer y valorar los efectos que los hábitos de higiene, alimentación y descanso tienen para mejorar tanto el rendimiento como la calidad de vida.
- b) Realizar actividades enfocadas a preparar el cuerpo antes y después de la actividad física.
- c) Valorar la necesidad de la progresión en la preparación física y técnica después de periodos largos de inactividad.
- d) Mostrar actitudes de autoexigencia y constancia hacia el entrenamiento físico diario.
- e) Ser conscientes del nivel de las capacidades físicas propias y de las aptitudes individuales.
- f) Mejorar la condición física general y específica en relación a la danza.
- g) Planificar y practicar actividades que complementen la preparación física individual, según las necesidades.

Contenidos

Contenidos conceptuales:

- * El calentamiento: objetivo y partes.
- * La vuelta a la calma: relajación muscular y estiramiento.
- * Hábitos saludables: aspectos básicos de descanso y alimentación.

Contenidos procedimentales:

- * Práctica de ejercicios destinados al calentamiento general y específico.
 - * Práctica de actividades enfocadas a la relajación y estiramiento muscular.
 - * Acondicionamiento físico general.
 - * Desarrollo de las capacidades físicas básicas relacionadas con la danza.
 - * Práctica de actividades encaminadas a la preparación física general en periodos no lectivos.
 - * Desarrollo de actividades encaminadas a la rehabilitación en periodos de lesión.
 - * Realización de test de valoración de capacidades físicas básicas.
 - * Experimentación de diferentes métodos de entrenamiento físico y técnicas corporales.
 - * Identificación de las capacidades físicas implicadas en los elementos técnicos de danza.
- Contenidos actitudinales:
- * Valoración de las actividades dirigidas al calentamiento y vuelta a la calma del cuerpo como medio de prevención de lesiones.
 - * Concienciación y aceptación de las aptitudes físicas individuales.
 - * Disposición favorable ante la rehabilitación continua y progresiva en una lesión.
 - * Valoración de las capacidades físicas individuales como punto de partida para la mejora posterior.

Criterios de evaluación

1. Realizar de manera autónoma actividades de calentamiento preparando el cuerpo y la mente para el esfuerzo posterior.

Con este criterio se valora si el alumno puede realizar individualmente el calentamiento correcto previo a la actividad física más intensa.

2. Desarrollar de forma autónoma ejercicios de relajación muscular y estiramiento al finalizar la sesión.

Se demuestra si el alumno está concienciado de la necesidad de la relajación muscular después del entrenamiento, así como

si conoce los ejercicios necesarios para ello.

3. Demostrar una actitud de constancia y esfuerzo en el entrenamiento diario.

Este criterio pretende comprobar la predisposición y la constancia en el trabajo como necesidad para la evolución de las capacidades individuales.

4. Adoptar hábitos saludables en la vida cotidiana.

El alumno debe complementar su preparación con la adquisición de hábitos que le ayudarán a mantener su cuerpo sano.

5. Incrementar el nivel de las capacidades físicas necesarias para la danza en relación a la edad.

A través de test de condición física se valora la evolución de estas capacidades con respecto al nivel inicial del alumno y con el objetivo de alcanzar el nivel óptimo para el desarrollo de la danza.

6. Ser capaz de planificar actividades básicas que complementen su preparación física.

Con este criterio se pretende fomentar el conocimiento previo de las necesidades individuales del alumno para poder llegar a planificar ejercicios que le ayuden a mejorar su condición física.

REPERTORIO

Objetivos

La enseñanza de Repertorio en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- a) Interpretar obras o piezas de repertorio de la Danza Clásica o la Danza Neoclásica, con la naturalidad del dominio técnico y la pureza de estilo de la obra.
- b) Interpretar danzas en grupo y papeles de solista.
- c) Conocer y diferenciar los ballets más significativos de las diferentes épocas y tendencias artísticas, profundizando en la variedad de estilos y matices.
- d) Relacionar los conocimientos y circunstancias históricas de los ballets con su forma y estilo interpretativo.

Contenidos

- * Aprendizaje de obras de repertorio de diferentes épocas y tendencias artísticas, profundizando en la variedad de estilos.
- * Adquisición de los conocimientos técnicos e históricos de los ballets para su correcta interpretación dancística.
- * Análisis del carácter de cada personaje para su correcta interpretación dramática.
- * Estudio de la interpretación de los diferentes papeles, dentro del estilo y forma requeridos por la obra escogida.
- * Desarrollo de la individualidad artística y del virtuosismo técnico.
- * Práctica e interpretación de bailes de conjunto.
- * Práctica e interpretación de variaciones de semisolista y primer bailarín.
- * Conocimiento y valoración de las normas de comportamiento para bailar en grupo.
- * Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Criterios de Evaluación

1. Interpretar obras coreográficas dirigidas al público en el centro, ensayadas previamente.

Este criterio pretende valorar la actitud necesariamente disciplinada del bailarín en el cuerpo de baile, la capacidad de asumir el papel asignado, su responsabilidad en la unidad del conjunto y su adecuación al papel asignado haciendo fluir sus sentimientos y personalidad, consiguiendo la conexión emocional con el público.

2. Interpretar un papel del repertorio de bailarín solista.

Con este criterio se pretende valorar el grado técnico y la capacidad interpretativa del alumno, la asimilación del estilo y el carácter de la variación escogida.

3. Interpretar un papel del repertorio de primer bailarín.

Este criterio permite valorar el grado de virtuosismo del alumno unido al don natural de la interpretación y la sensibilidad artísticas.

4. Interpretar un papel de carácter de repertorio escogido por el propio alumno, donde ellos mismos buscarán los diferentes matices y estudiarán los aspectos históricos.

Mediante este criterio se pretende comprobar la preparación observadora y analítica del alumno, así como sus inquietudes, sensibilidad, creatividad y sentido de la estética.

5. Interpretar en público un cuerpo de baile del repertorio clásico.

Este criterio de evaluación pretende observar que el alumno es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y especial con el resto de los componentes del grupo.

TALLERES Y PRACTICAS

Objetivos

La enseñanza de Talleres y Prácticas en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Aplicar los conocimientos adquiridos en las clases, trasladándolos al ámbito de piezas coreográficas.

b) Interpretar ante el público las piezas ensayadas previamente.

c) Adquirir las destrezas que permitan solventar los imprevistos que surjan en actuaciones con público y en directo.

d) Valorar la importancia del esfuerzo en los ensayos para una interpretación correcta.

e) Aprender a comportarse responsablemente durante todo el proceso de montaje de piezas coreográficas.

f) Asumir la responsabilidad que conlleva actuar en público.

g) Aplicar las correcciones en los ensayos y transferirlos al momento de la actuación.

h) Actuar ante el público controlando las reacciones físicas y emocionales que ello conlleva.

i) Adaptarse a las condiciones de los distintos espacios destinados para ensayos y actuaciones.

j) Adquirir la destreza necesaria para adaptarse a los diferentes estilos propuestos (cl*sico, neocl*sico, contempor*neo...).

Contenidos

* Aprendizaje de las distintas piezas que se estén montando.

* Práctica de los pasos y movimientos propuestos.

* Ensayo de todas las piezas.

* Actuaciones en público.

Criterios de evaluación

1. Asistir a todos los talleres, prácticas y ensayos que se programen.

Con este criterio se comprueba que el alumno mantiene una actitud de responsabilidad y esfuerzo ante los ensayos.

2. Participar en los espectáculos previstos.

Se trata de observar que las reacciones y comportamiento de cada alumno antes y durante las actuaciones son los adecuados.

3. Interpretar correctamente ante el público las piezas ensayadas.

Se valora que los alumnos sepan aplicar en el escenario las correcciones hechas en los ensayos.

ANEXO II

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

TIEMPOS LECTIVOS POR ASIGNATURA Y CURSO

ASIGNATURAS	Horas Lectivas Semanales por Curso					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Danza Clásica	11.5*	11.5*	12*	12*	10	10
Repertorio/Paso a dos			2	2	5	5
Danza Contemporánea	2	2	3	3	4.5	4.5
Preparación Física	1.5	1.5	1.5	1	1	1
Música	1	1	1	1	1	1
Interpretación				1	1	1
Anatomía de la Danza					1	1
Historia de la Danza					1	1
Maquillaje					1	
Higiene y salud						1
Talleres y Prácticas		1	1	1	2	2
Totales	16	17	20.5	21	27.5	27.5

* De las cuales, dos horas se dedicarán al trabajo específico de Puntas y Varones.

ANEXO III

Equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas de Danza del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con las correspondientes al plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo		Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación
1er. Ciclo	1er. curso de grado medio de Danza	1er. curso de las enseñanzas profesionales de Danza
	2º curso de grado medio de Danza	2º curso de las enseñanzas profesionales de Danza
2º Ciclo	3er. curso de grado medio de Danza	3er. curso de las enseñanzas profesionales de Danza
	4º curso de grado medio de Danza	4º curso de las enseñanzas profesionales de Danza
3er. Ciclo	5º curso de grado medio de Danza	5º curso de las enseñanzas profesionales de Danza
	6º curso de grado medio de Danza	6º curso de las enseñanzas profesionales de Danza

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

1704 RESOLUCION de 24 de mayo de 2007, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Personal, se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base decimonovena y base segunda de esta convocatoria, teniendo en cuenta las vacantes definitivas y resueltas las reclamaciones correspondientes y renunciadas, se procede a la adjudicación definitiva de las plazas, de acuerdo con las peticiones realizadas y los méritos alegados por los concursantes.

En su virtud, esta Dirección General de Gestión de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 29/2004, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario, ha resuelto:

Primero.— Elevar a definitivas las vacantes publicadas por resolución de la Dirección General de Gestión de Personal de fecha 9 de marzo de 2007, con las modificaciones que se expresan en Anexo I.

Segundo.— Aprobar la adjudicación definitiva del concurso de traslados, de acuerdo con el Anexo II que se adjunta.

Tercero.— Hacer pública la relación de participantes que han renunciado al concurso de traslados y que figuran en el Anexo III.

Cuarto.— Hacer públicas las resoluciones adoptadas en relación con las reclamaciones interpuestas a las adjudicaciones provisionales y otras modificaciones que se exponen como Anexo IV, con indicación de las estimadas y desestimadas.

Quinto.— Publicar la relación de excluidos en la participación del concurso de traslados, según Anexo V.

Sexto.— Los destinos adjudicados por la presente resolución son irrenunciables, de conformidad con lo dispuesto en la Base decimonovena de la convocatoria.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2007 y el cese en el destino de procedencia el último día de agosto. No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en su Centro de origen hasta que se concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Las diligencias de cese y toma de posesión, que serán expedidas por los Directores de los Servicios Provinciales correspondientes, deberán formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de julio.

Séptimo.— Quedarán sin efecto los destinos erróneamente adjudicados a los profesores que, tras la adjudicación definitiva, se comprobara no cumplen los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en el anexo correspondiente de esta Resolución, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

A aquellos funcionarios que se les anule el destino adjudicado o sean removidos en cumplimiento de sentencia o por resolución de recurso, les será de aplicación la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a Cuerpos Docentes.

Octavo.— Los profesores, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, que obtengan destino definitivo por este concurso de traslados y por cualquier circunstancia no tomen posesión del mismo, continuarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, no pudiendo volver a solicitar el reingreso hasta transcurridos dos años desde el 1 de septiembre de 2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 24 de mayo de 2007.

La Directora General de Gestión
de Personal,
PILAR VENTURA CONTRERAS

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE VACANTES

CODIGO Y CENTRO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	ESPECIALIDAD	VACANTES	
			DONDE DICE	DEBE DECIR
22002508 IES RAMON Y CAJAL	HUESCA	0590001 FILOSOFÍA	1	0
50700161 EOES GENERAL EQUIPO GENERAL ZARAGOZA-2	ZARAGOZA	0590018 PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	1	0